



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONSEJO DIRECTIVO

"2014- Año de HOMENAJE al Almirante Guillermo BROWN en el BICENTENARIO del COMBATE NAVAL de MONTEVIDEO"
RESOLUCIÓN C.D. N° 006/14.-
ELDORADO, 19 de Marzo de 2014.-

VISTO: El Despacho Conjunto de las Comisiones de Reglamento y de Asuntos Académicos, referidas al Reglamento para la promoción de Profesores Regulares Adjuntos a Profesores Regulares Asociados, establecidos en marco del Régimen General de Carrera Docente (RGCD) de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Reglamento ha tenido un exhaustivo análisis en el seno de esta Comisión conjunta.

QUE el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo de 2014.

Por Ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR el Despacho Conjunto de las Comisiones de Reglamento y de Asuntos Académicos y en consecuencia APROBAR el Reglamento para la promoción de Profesores Regulares Adjuntos a Profesores Regulares Asociados, establecidos en marco del Régimen General de Carrera Docente (RGCD) de esta Universidad y que se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.
RESOLUCIÓN C.D. N° 006/14.-

VISTO:

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución C.D. N° 006/14 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97 - Eldorado, Mnes, 25 de Marzo de 2014.

cbr/OP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Ing° Ftal. **OSCAR PEREYRA**
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

Ing° Ftal. **OSCAR ARTURO GAUTO**
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE PROFESORES REGULARES ADJUNTOS A
PROFESORES REGULARES ASOCIADOS.

ARTICULO 1°: En el marco del Régimen General de Carrera Docente (RGCD) de la Universidad Nacional de Misiones, la Facultad de Ciencias Forestales establece el presente reglamento, que regirá para la promoción de Profesores Regulares Adjuntos a Profesores Regulares Asociados.

ARTICULO 2°: Están comprendidos en el presente régimen de promoción todos los Profesores Adjuntos Regulares que posean al menos tres evaluaciones consecutivas positivas, conforme lo establece el artículo 18° del RGCD (Ordenanza CS N° 001/04).

ARTICULO 3°: Conforme a las disponibilidades presupuestarias, las necesidades institucionales y en el marco de la presente Reglamentación, el Decano/a propondrá al Consejo Directivo para su aprobación la cantidad de puntos de la Planta Referencial, aprobada mediante Resolución CS N° 089/11, o la/s que la/s reemplacen, que se utilizarán para efectuar las promociones en cada llamado.

Artículo N° 4: Establecer que a los efectos de determinar la disponibilidad presupuestaria en el marco de la presente reglamentación, cuando existieran vacantes generadas por renuncia, Jubilación o fallecimiento, en primera instancia se debe cubrir la totalidad de las responsabilidades de dictado de asignaturas del o los docentes que generen la vacante, tanto en el primer como en el segundo cuatrimestre.

Artículo N° 5: Establecer que para la utilización de Puntos Docentes para la implementación de la presente Reglamentación se utilizarán los puntos asignados por el CD una vez cubierta las necesidades de la/s cátedra/s que generaron la vacante.

Artículo N° 6: La Comisión Especial de Evaluación (CEE) se conformará por **tres (3)** miembros titulares y **tres (3)** miembros suplentes. Los miembros serán propuestos en forma conjunta por las Áreas docentes, los cuales deberán ser Profesores Regulares Titulares. La Secretaría Académica será la responsable de elevar a través del Decano/a al Consejo Directivo, la nómina de los miembros propuestos.

ARTICULO 7°: Luego de la aprobación de lo estipulado en los Artículos 3° y 6° por el Consejo Directivo (CD) y en un plazo no mayor a **cinco (5)** días, la Secretaría Académica deberá publicar en su respectiva cartelera:

- a) La lista provisoria de los Profesores Regulares Adjuntos que cumplan con los requisitos a que hace referencia el Artículo N° 2 de la presente.
- b) La Resolución del CD donde deberá estar especificado la cantidad de puntos que se reservarán para efectuar las promociones en el llamado en curso y los integrantes de la CEE.

ARTICULO 8°: Dentro de los **tres (3)** días siguientes a la exhibición de la nómina a que hace referencia el inciso a) del Artículo 7°, los Profesores Regulares Adjuntos que no figuren en ella, podrán solicitar su inclusión, toda vez que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la presente reglamentación. La solicitud de inclusión deberá ser presentada, vía mesa de entrada de la Facultad, dirigida al Secretario/a Académico/a de la Facultad, quien en un término de **tres (3)** días deberá resolver la cuestión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CELIA B. RAMÍREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

- d) **Número de materias a cargo** de grado y pregrado en el ciclo lectivo al momento de la evaluación. **Máximo 20 puntos**, con las siguientes consideraciones:
 Las Asignaturas de diferentes carreras que posean dictados comunes en una sola comisión se considerarán como una única Asignatura. Las asignaturas anuales son equivalentes a 2 asignaturas cuatrimestrales. Las asignaturas de doble dictado, se consideran como dos asignaturas diferentes. En casos que los profesores que se desempeñen como corresponsables y/o colaboradores en el dictado de asignaturas, se deberá computar la fracción o porcentaje de participación en la misma teniendo en cuenta la planificación de la cátedras involucradas. Si un mismo docente posee varios cargos, solo se deberán tener en cuenta las asignaturas afectadas al cargo objeto de evaluación. No se tendrán en cuenta las asignaturas optativas y de Posgrado.

Número de asignaturas a cargo	Dedicación Docente		
	Exclusiva	Semiexclusiva	Simple
Cuatro	20	-	-
Tres	16	20	-
Dos	12	16	20
Una	8	12	16

- e) **Actividades en Proyectos de investigación acreditados. Máximo 10 puntos:**

Cantidad de proyectos	Tipo de participación	
	Director	Codirector
Tres o más	10	5
Dos	7	3,5
Uno	4	2

- f) **Actividades en Proyectos de Extensión Acreditados y/o transferencia. Máximo 6 puntos:**

Cantidad	Tipo de participación	
	Director	Codirector
Tres o más	6	3
Dos	4	2
Uno	2	1

- g) **Actividades de Gestión institucionales.** Corresponde a las siguientes actividades: Ser o haber sido, Consejero/a Directivo/a, Consejero/a Superior, Director/a de Área, Consejero/a de Área, Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a de Facultad, Director/a de Carrera, Miembro de la Comisión de seguimiento de plan de estudio. **Máximo 7 puntos.**

Nº de Años	Puntaje	Nº de Años	Puntaje
6	7	3	4
5	6	2	3
4	5	1	2

- h) **Publicaciones en revistas, congresos y/o Jornada.** Solo se tendrán en cuenta las publicaciones con Referato. **Máximo 7 puntos.**

Nº de Publicaciones	Puntaje	Nº de Publicaciones	Puntaje
6 o más	7	3	4
5	6	2	3
4	5	1	2

Los antecedentes a tener en cuenta e), f), g) y h) corresponden únicamente a los últimos 6 años. La sumatoria del puntaje obtenido establecerá el orden de méritos. En caso de existir empate se priorizará al de mayor antigüedad en la docencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CELIA B. RAMÍREZ
 SECRETARÍA
 CONSEJO DIRECTIVO
 FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ARTICULO 15°: Una vez finalizado el procedimiento de determinación del orden de mérito, la Secretaría Académica deberá publicar la misma por un término de **cinco (5) días** en su cartelera. Podrán ser impugnables por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los **cinco (5) días** de su publicación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el/la Decano/a quien en un plazo no mayor a **10 (diez) días** deberá resolver la cuestión.

ARTICULO 16°: Dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la Disposición emitida por el Decano/a, el o los aspirantes podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 17°: Resueltas las impugnaciones, si las hubiere, el orden de méritos obtenido será definitivo y se utilizará únicamente para cubrir las promociones de Profesores hasta agotar los puntos del presupuesto que haya autorizado expresamente el Consejo Directivo. La asignación de promociones aprobada por el CD será irrecorrible quedando así agotada la vía administrativa.

ARTICULO 18°: Una vez determinado el número de Profesores según lo establecido en el Artículo 16°, la Secretaría Académica deberá iniciar y tramitar ante el Consejo Directivo las respectivas Promociones y designaciones.

ARTICULO 19°: La cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 20°: Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles administrativos.

ARTICULO 21°: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

FIN.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ANEXO N° II: FORMULARIO

RESOLUCIÓN CD N° /13

Número de Nota Interna:.....

DATOS:

Nombre y Apellido:..... DNI N°.....
N° de Legajo:..... Profesor Regular Adjunto dedicación.....
Resolución Rectoral N° (1)..... Fecha de alta (1):.../.../... Antigüedad(1):.....
(1) corresponde al cargo de Profesor adjunto objeto de la evaluación.

.....
Firma y Sello
Responsable Área Personal

TÍTULOS:

Máximo título alcanzado:..... Denominación del Título:.....
..... Institución Otorgante:.....

.....
Firma y Sello
Secretario/a Académico/a

CATEGORÍA DOCENTE INVESTIGADOR:

Categoría:..... Resolución CONEAU N°.....

.....
Firma y Sello
Secretario/a de Ciencia, Técnica y Posgrado

ASIGNATURAS:

Asignaturas (1)	Función	Porcentaje de participación (2)	Firma y sello de la Dirección General Académica	Firma del Responsable de la Asignatura (2)

(2) Únicamente para los Profesores que se desempeñan en calidad de corresponsables o colaboradores.

.....
Firma y Sello
Secretario/a Académico/a

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ACREDITADOS EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS:

Nombre del proyecto	Función Para los proyectos indicar si es Director o Codirector	N° del instrumento legal (Resolución, Disposición, Ordenanza)	Período	
			Desde	Hasta

.....
Firma y Sello
Secretario/a de Ciencia, Técnica y Posgrado

PROYECTOS DE EXTENSIÓN EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Nombre del proyecto	Función Para los proyectos indicar si es Director o Codirector	N° del instrumento legal (Resolución, Disposición, Ordenanza)	Período	
			Desde	Hasta

.....
Firma y Sello
Secretario/a de Extensión

GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS:

Actividad	N° del instrumento legal (Resolución, Disposición, Ordenanza)	Período	
		Desde	Hasta

.....
Firma y Sello
Secretario/a Académico

PUBLICACIONES EN REVISTAS, CONGRESOS Y/O JORNADAS EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS:

Nombre y lugar de la publicación (Revista y/o Congreso)	Título de la publicación	N° de ISSN y/o ISBN	Fecha de publicación

.....
Firma y Sello
Secretario/a de Ciencia, Técnica y Posgrado

.....
Firma del Docente (3)

(3) El presente Formulario tiene carácter de Declaración Jurada e implica la aceptación de lo estipulado en el REGLAMENTO DE PROMOCION DE PROFESORES ADJUNTOS A ASOCIADOS. Firmar las dos hojas y tachar los espacios no rellenos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CELIA B. RAMIREZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Ing°. Ftal. OBDULIO PEREYRA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.